

ADÉNDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD Y LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. N° 2015-0025

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad, legalmente representado por el Abogado Manuel Jesús Quito Zhagui, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad, a quien en adelante se denominará "GAD-Chiquintad"; y, por otra parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., legalmente representada por el Ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General, quienes libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Adendum Modificadorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2015-0025, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1. ELECAUSTRO S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad suscribieron, el 05 de junio de 2015, el "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 2015-0025 CON LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A., PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA CHIQUINTAD-DUTASAY*" N° 2015-025, cuya vigencia es desde el 01 de enero de 2016.

2.2. La Cláusula Cuarta del Contrato Principal N° 2015-0025 estipula cada uno de los compromisos que adquirieron las partes; sin embargo, del análisis realizado se ha visto la necesidad de ampliar dichos compromisos a un ámbito de acción mayor, por lo que las partes acuerdan modificar la cláusula indicada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADÉNDUM MODIFICATORIO.- En base a lo expuesto, las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del Convenio No. 2015-0025, incluyendo a más de los compromisos establecidos, los siguientes:

- **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad:**
 - i. Realizar el mantenimiento de la vía de acceso a la Central Saymirín de ELECAUSTRO S.A.
- **De ELECAUSTRO S.A:**
 - i. Aportar hasta un valor de \$8.000 dólares (OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), que servirán para el pago de mano de obra, compra y transporte de materiales y alquiler de maquinaria y equipo pesado del mantenimiento de la vía de acceso a la Central Saymirín.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONVENIO PRINCIPAL.- Las demás estipulaciones del Convenio principal "*CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD LA*

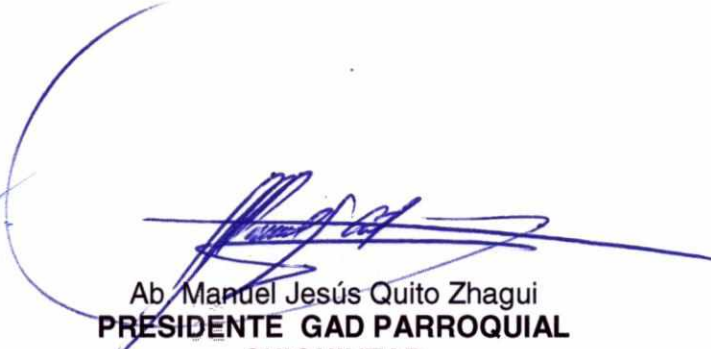
EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. N° 2015-0025", se mantienen sin modificación alguna, conservando su plena vigencia y validez para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes manifiestan su aceptación respecto al presente Adendum Modificadorio al Convenio principal, en todas y cada una de sus cláusulas, para lo cual se ratifica y firman al pie del presente instrumento legal, en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Cuenca, a



Ing. Antonio José Borrero Vega
**GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO S.A.**



Ab. Manuel Jesús Quito Zhagui
**PRÉSIDENTE GAD PARROQUIAL
CHIQUINTAD**